República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2023-290-APN-CONEAU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Julio de 2023

Referencia: EX-2021-96820364-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Química del Departamento de Química de la Universidad Nacional del Sur, el Acta Nº 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la RESOL-2021-1552-APN-ME, la Ordenanza Nº 63 – CONEAU, la Ordenanza Nº 70 – CONEAU, la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Química del Departamento de Química de la Universidad Nacional del Sur quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza Nº 63 – CONEAU, la Ordenanza Nº 70 – CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2021-1552-APN-ME.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza Nº 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado el informe de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°592 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-79821869-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Licenciatura en Química del Departamento de Química de la Universidad Nacional del Sur por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en marzo de 2024 y en diciembre de 2024 y de 2025, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento del Compromiso Nº 1, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Con respecto a seguridad e higiene:

- Llevar adelante las obras de trazado de líneas de gases y puesta a punto de casetas de almacenamiento de gases, según el cronograma previsto (2023-2025).
- Colocar la nueva cartelería prevista para mejorar la rotulación de los residuos y su compatibilidad en los laboratorios.

2. Realizar las acciones previstas de seguimiento de los graduados y la producción de información relativa a su inserción profesional para evaluar los procesos de formación.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Favorecer el pasaje de estudiantes al nuevo plan de estudios a los fines de acortar el período de vigencia del Plan 2012.

2. Fortalecer la articulación e integración de contenidos entre las asignaturas Física A, Física B y Fisicoquímica.

3. Facilitar el acceso de estudiantes a la manipulación de los equipos e instrumentos de mayor complejidad a lo largo del trayecto formativo.

4. Sistematizar y documentar las acciones que realizan la Comisión Curricular y la Comisión de Asuntos Docentes en relación al seguimiento del plan de estudios, la revisión periódica de programas y el seguimiento de las metodologías de evaluación a fin de producir diagnósticos que permitan retroalimentar el trayecto curricular; e integrar estos diagnósticos con el seguimiento de las trayectorias estudiantiles.

ARTÍCULO 5º.- Al momento de presentar el primer informe de seguimiento, la institución deberá abrir un nuevo expediente a través de la plataforma TAD que permitirá seguir el trámite hasta la próxima convocatoria; el expediente debe incluir un certificado de seguridad e higiene actualizado.

ARTÍCULO 6º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by IGARZA Roberto Manuel
Date: 2023.07.18 09:08:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Manuel Igarza
Vicepresidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by PAN Nestor Raul
Date: 2023.07.18 10:33:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.18 10:33:24 -03:00